

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 80.

Sábado 2 de Enero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 154.

Orden público.

Segun despachos telegráficos recibidos en este Gobierno de provincia desde la madrugada de ayer, se sabe que al tratar de ponerse en ejecución en la ciudad de Málaga el decreto del Gobierno provisional sobre reorganización de la fuerza ciudadana, parte de los Voluntarios de la Libertad, mal aconsejados seguramente, se han opuesto de una manera hostil á que la reorganización se llevase á cabo, empleando las armas que la patria depositó en sus manos para que defiendan sus reconquistados derechos, en promover conflictos que pudieran poner en peligro, si se repetiesen, el buen éxito de nuestra gloriosa Revolución.

Llegado allí con algunas fuerzas el General en Jefe del Ejército de Andalucía, y deseoso de evitar en cuanto de su parte estuviese el derramamiento de sangre, siempre sensible pero mucho más cuando se trata de españoles, alucinados quizás por malévolas é interesadas sugerencias, concedió á los amotinados veinticuatro horas de término para que depositasen y entregasen sus armas.

Lejos de hacerlo así, se dedicaron á construir barricadas y atacaron antes que el término espirase el puesto militar de Capuchinos.

Atacados á su vez en el día de ayer por mar y tierra, fueron desalojados de los barrios del Perchel y de la Trinidad y de varias calles contiguas, quedando encerrados á la caída de la tarde, en un pequeño recinto, y habiendo perdido seiscientos hombres que fueron hechos prisioneros por el General en Jefe. Este abrigaba fundadas esperanzas de que los restantes se rendirían á discreción durante el trascurso de la noche, sin dar lugar á que se les atacase de nuevo.

Doloroso es sin duda, que en unos momentos en que la patria necesita del leal y decidido concurso de todos los buenos liberales para asegurar sus reconquistados derechos, tengan lugar tan lamentables escenas y que se combatan, cual implacables adversarios, los que debieran permanecer unidos como buenos hermanos; pero la responsabilidad de la sangre que se derrame, recaerá toda entera sobre los que, faltando á sus más sagrados deberes y desconociendo los verdaderos intereses de la nación, ponen en peligro esa misma libertad de que se dicen defensores y nos hacen representar ante los pueblos cultos un papel inconveniente.

Resuelto el Gobierno provisional, segun el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me asegura, á mantener el orden á todo trance, á que sus decisiones sean por todos respetadas y obedecidas, y á conservar incólume el sagrado depósito que los pueblos le confieron, no permitirá que aquel se altere sin que siga al desman la más rápida y enérgica represión, porque sin orden y sin respeto á las leyes, no hay libertad posible.

Los amantes de la Revolución y las personas pacíficas de todas las opiniones, pueden tener por lo mismo en los depositarios del poder ejecutivo una ciega confianza, seguros de que no la verán defraudada.

En el resto de España reina por fortuna la más completa tranquilidad.

Cáceres 2 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

ÚLTIMA HORA.

La insurrección de Málaga ha terminado.

A las diez de la mañana de hoy las tropas eran dueñas de toda la ciudad y las gentes pacíficas circulaban sin obstáculo por las calles.

Tengo la satisfacción de ponerlo en conocimiento de

los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 2 de Enero de 1869.

Baldomero Menendez.

Circular número 155.

Elecciones.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de Diciembre próximo pasado, se publica el decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

La gran importancia que realmente tiene la elección de los Diputados que han de componer el futuro Congreso, obligó al Gobierno Provisional á adoptar aquellas precauciones que la experiencia acredita de más eficaces para impedir que la verdad electoral sea falsificada.

La Nación acaba de hacer el primer ensayo del método de elegir por sufragio universal; y en el movimiento apasionado y vivo con que muchas poblaciones se han lanzado á hacer uso de tan preciosa conquista, el Gobierno no ha encontrado motivo para arrepentirse de haber sido el primero en proclamar uno de los principios en que más fuertemente se apoya el derecho moderno.

Pero es preciso salir al encuentro de todas las asechanzas que puedan emplearse ó se hayan empleado ya, contra el derecho de aquellos electores que, poco acostumbrados á ejercitarlo, no saben aun defenderlo con decisión y valentía.

Con este fin, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se repartirán nuevas cédulas talonarias á todos los inscritos en el padrón de electores últimamente reedificado. Estas cédulas servirán durante todo el año de 1869.

Art. 2.º Las cédulas repartidas para las elecciones municipales que

acaban de verificarse se emplearán solamente en las segundas elecciones de Ayuntamiento que tengan lugar, por haberse acordado la suspensión ó nulidad de las primeras.

Art. 3.º Los Ayuntamientos nombrarán para distribuir las nuevas cédulas de que trata el art. 1.º tantas comisiones como Colegios electorales ó Secciones tenga el distrito municipal.

Estas comisiones se compondrán del Alcalde, Concejal ó Alcalde de barrio que el Ayuntamiento designe, y de cuatro vecinos electores de cada Colegio, sacados á la suerte en sesión pública, que se celebrará el día 6 de Enero.

Art. 4.º La Comisión distribuirá á domicilio las cédulas talonarias que correspondan á su Colegio ó Sección electoral.

Art. 5.º Las cédulas se distribuirán hasta el día 14 de Enero á las doce de la noche. Las que no se hubiesen entregado por cambio de domicilio, ó por cualquiera otra causa legítima, se devolverán al Ayuntamiento, que seguirá dándolas á todo el que se presente á reclamar la suya, siempre que acredite su personalidad por medio de la cédula de vecindad, ó por el conocimiento que manifiesten tener de cada reclamante dos vecinos conocidos en el barrio donde aquel esté domiciliado.

Art. 6.º La acción criminal de que trata el párrafo segundo del artículo 9.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, se entiende que ha de dirigirse contra todos los que, encargados de distribuir las cédulas, las hubiesen negado sin razón ni causa justificada.

Art. 7.º Cuando no concurren los vecinos electores que la suerte ha designado para componer la Comisión de que trata el art. 3.º, el Alcalde nombrará otros electores que los reemplacen.

Art. 8.º Conforme á las disposiciones excepcionales del decreto de 9 de Noviembre último, y en atención á que la distribución de las nuevas cédulas talonarias no puede tener lugar en la provincia de Canarias, conforme á los plazos anteriormente marcados, se faculta al Gobernador

de la misma para que los señale de manera que las elecciones próximas para Diputados puedan verificarse dentro del mes de Enero.

Madrid 30 de Diciembre de 1868.
= El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos señores Alcaldes, tan luego como lo reciban, procederán por todos los medios acostumbrados, y aun los extraordinarios que les sugiera su celo, á darle la mayor publicidad para que cuanto antes lleguen á noticia del cuerpo electoral las interesantes prescripciones del precedente decreto; previniendo á los mismos Alcaldes su puntual observancia bajo su mas estrecha responsabilidad, pues ya saben mi decision á no tolerarles falta alguna en punto á elecciones cuya impor-

tancia no pueden desconocer.

Por los correos de hoy y mañana remitirá este Gobierno de provincia á los mismos Sres. Alcaldes las cédulas que á cada pueblo corresponden segun el número de electores con que cuentan, previniéndoles que procedan á repartirlas en la forma que establece el decreto, con la mayor imparcialidad y sin perder de vista la responsabilidad criminal que en tan interesante servicio les impone el artículo 6.º del mismo decreto y el 9.º del referente al ejercicio del sufragio universal.

Tan luego como reciban las expresadas cédulas me darán de ello el oportuno aviso expresando el número de las que sean á correo seguido sin falta alguna.

Cáceres 2 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENEZES.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El dia 8 de Enero próximo venidero y hora de cuatro á seis de la tarde, se vende en pública subasta en el almacén de Comisos de esta Capital, sito en el ex-convento de Santo Domingo, los géneros que expresan los lotes que se designan á continuacion:

Número del lote.	GENEROS QUE CONTIENEN.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
1.º	Cinco kilogramos 61 gramos de vaqueta ó sean 11 libras, á 500 milésimas una.....	5 500	12 700
	Ocho kilogramos 281 gramos suela ó sean 18 libras, á 400 milésimas una.....	7 200	
2.º	Treinta y un metros de burel, á 3 cuartos cada uno.....	1 100	1 300
	Dos varas de lienzo crudo, á 100 milésimas una.....	» 200	
Total.....		14	

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.

Cáceres 30 de Diciembre de 1868.—Luciano Matéos.

El Lic. D. Ramon Villegas, Comendador con los honores de Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se llama por tercera vez y término de nueve dias, á Francisco Yuste, natural de Plasencia, para que dentro de él, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en causa por hurto de dos panes y una capa de Agustin Campon, vecino del Casar, entendido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 29 de Diciembre de 1868.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

Lic. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á Estanislao Feijóo, natural de Meaus, alquería de Baltares, partido judicial de Ginzo de Limia,

soltero, residente accidentalmente en Jaraiz de la Vera, de edad de 27 años, trabajador del campo, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Mariano Lopez; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 24 de Diciembre de 1868.—Francisco Silva Fernandez.—Atanasio Sanchez Castillo.

D. Ramon Peña y Calzada, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente recomiendo y encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Jefes de la Guardia civil procedan á la busca y captura de Juan Siro Delgado, vecino de esta villa, supuesto autor del asesinato cometido en su muger Tomasa Manzano y Jimenez, en la madrugada del dia 27 de corriente, y caso de ser

habido, le remitan á este Juzgado con toda seguridad, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas del reo.

Dado en Logrosan á 28 de Diciembre de 1868.—Ramon Peña Calzada.—Por su mandado, Juan Valhondo, Gregorio Urquia.

Señas del reo.

Estatura alta, carnes regulares, color moreno, edad de 34 á 35 años, barba poca, mal modo de mirar, manco de la mano derecha de resultas de un tiro, viste calzon de pellejo ó estezado y lleva un poncho negro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

CAMINOMORISCO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del rio Atagon.

Rústica al sitio del Erial, idem á la Cañada, idem al Tornadero, idem mas abajo, idem en Vega Honda, corresponde á Juan Gomez por compra.

Rústica, un huerto á las Tapias, idem Hondonero, idem á la Dehesilla, idem al Oriégano, idem Herranes, idem á tras las casas, idem al Teso de la Barrera, idem al arroyo de la Pesga, idem á las Viñas, idem á la Cañada, idem al Horno, idem no espresa el sitio, idem detrás de casa, idem una esclava á la era de la Pesga, idem no espresa el sitio, corresponde á Agustin Dominguez.

Rústica al barrio del Teso, idem al mismo sitio, idem no espresa el sitio, idem al Prado, idem á la Rebollera, idem fuera, idem á la Hoyada, idem á los Llanos, idem al Teso del Azabal, urbana al barrio de la Iglesia, corresponde á Manuel Gomez, por compra.

Libro 6.º de todos los pueblos.

Rústica, no espresa el sitio, corresponde á Gaspar Hernandez por compra.

Rústica, no espresa el sitio, corresponde á Modesta Martin Puertas, por herencia.

Rústica, no espresa el sitio, idem, no espresa el sitio, idem al sitio del Ponton de la Dehesilla, idem al Huerto Moreno, idem al mismo sitio, idem al ponton de Cambron, corresponde á Valentin Gomez por herencia de su padre.

Rústica, no espresa el sitio, idem al Ponton del la Dehesilla, idem á Vega

Honda un huerto, idem al huerto Moreno, idem al mismo sitio, idem al arroyo de Cambron, idem al mismo sitio, idem al Comedero, idem al Sanguino, corresponde á Manuel Gomez por herencia de su padre.

Rústica al Ponton de la Dehesilla, idem al corral, idem al sitio del Cerezo, idem al Huerto Moreno, idem al mismo sitio, idem al ponton de Cambron, idem á la Viña Vieja, corresponde á Juan Gomez por herencia de su padre.

Libro 7.º de todos los pueblos.

Rústica, no espresa el sitio, urbana, no espresa el sitio, corresponde á Valentin Gomez, por herencia de su padre.

Rústica, no espresa el sitio, idem urbana, no espresa el sitio, corresponde á Manuel Gomez, por herencia.

Urbana, no espresa el sitio, corresponde á Juan Gomez, por herencia de su padre.

Libro 22 perteneciente á los pueblos de Pino y Caminomorisco.

CAMINOMORISCO.

Rústicas, herencia, Petrona Iglesias, 22 de Febrero de 1853.

Rústicas, compra, Manuel Corrales, 2 de Febrero de 1862.

Rústicas, herencia, Roque Iglesias, 22 Febrero de 1853.

Rústica, haber dotal, José Martin, 15 de Julio de 1862.

Rústicas, herencia, Francisco Iglesias, 22 de Febrero de 1853.

Rústica, haber dotal, José Martin, 15 de Julio de 1862.

Rústicas, herencia, Maria Iglesias, 22 Febrero de 1853.

Rústica, haber dotal, José Martin, 15 Julio de 1862.

Rústicas, herencia, Antonia Iglesias, 22 de Febrero de 1853.

Rústica, haber dotal, José Martin, 25 Julio de 1862.

Rústicas, herencia, Enrique Iglesias, 22 Febrero de 1853.

Rústicas, herencia, Manuel Iglesias, 22 Febrero de 1853.

Rústicas, herencia, Leon Iglesias, 22 Febrero de 1853.

Rústica, herencia, Francisca Sanchez, 20 Febrero de 1853.

Rústicas, herencia, Antonia Sanchez, 20 Febrero de 1853.

Rústicas, herencia, Manuel Sanchez, 20 Febrero de idem.

Rústica, herencia, Martin Sanchez, 20 Febrero de idem.

Rústicas, herencia, Andrés Sanchez, 20 de Febrero.

Rústicas, herencia, Maria Sanchez, 20 Febrero de 1853.

Rústica, compra, Rafael Jimenez, 20 Agosto de 1862.

Rústicas, herencia, Manuel Zancas, 28 Julio de 1853.

Rústica, compra, Rafael Jimenez, 20 Agosto de 1862.

Rústica, herencia, Diego y Maria Zancas, 28 Julio de 1853.

Rústica, compra, Rafael Gomez, 20 Agosto de 1862.

Rústicas, herencia, Isidoro Zancas, 28 Julio de 1853.

Rústica, compra, Rafael Jimenez, 20 Agosto de 1862.

Rústicas, herencia, Benito Zancas, 28 Julio 1853.

Rústica, compra, Rafael Jimenez, 22 Agosto de 1862.

Rústicas, herencia, Fernando Zancas, 28 Julio de 1853.

Rústicas, compra, Rafael Jimenez, 22 Agosto de 1862.
 Rústica, compra, Nicolás Gonzalez, 9 Setiembre de 1853.
 Rústica, compra, Marcos Alonso, 16 Agosto de 1862.
 Rústica, compra, Manuel Hernandez, 25 Agosto de 1862.
 Rústica, compra, Ramon Gonzalez, 10 Enero de 1854.
 Rústicas, herencia, Bárbara Puerto, 26 Enero de 1854.
 Rústicas, herencia, Gertrudis Puerto, 26 Enero de idem.
 Rústica, compra, Vicente Sanz, 30 Junio de 1862.
 Rústicas, herencia, Luciano Puerto, 26 Enero de 1854.
 Rústica, compra, Vicente Sanz, 17 Diciembre de 1862.
 Rústica, compra, Manuel Hernandez, 16 Enero de 1854.
 Rústica, compra, Vicente Sanz, 18 Diciembre de 1862.
 Rústicas, compra, Juan Dominguez, 20 Febrero de 1854.
 Rústica, compra, Vicente Sanz, 30 Mayo de 1862.
 Rústicas, adjudicacion, Manuel Gomez, 24 Setiembre de 1852.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez Calama, 30 Agosto de 1857.
 Rústica y urbana, herencia, D. Francisco Gomez Balbuena, 24 Setiembre de 1852.
 Rústica por permuta, Vicente Sanz, 10 Marzo de 1860.
 Rústica, herencia, María Santos Hoyos, 10 Febrero de 1854.
 Rústica, permuta, Domingo Calama, 10 Marzo de 1860.
 Rústicas, herencia, María Santos Hoyos, 10 Febrero de 1854.
 Rústicas, permuta, Vicente Sanz, 10 de Marzo de 1860.
 Rústicas, herencia, Joaquina Hoyos, 10 Febrero de 1854.
 Rústicas, herencia, María Dominguez, 16 Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez Calama, 5 Mayo de 1857.
 Rústica, compra, don Manuel de la Cruz Rodriguez, 3 Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez Calama, 9 Mayo de 1860.
 Rústicas, herencia, Benito Hoyos Perez, 22 Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez Calama, 9 Julio de 1856.
 Rústicas, herencia, Ramon Gomez Perez, 20 Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Sanchez Calama, 30 Mayo de 1862.
 Rústicas, herencia, José Hoyos Perez, 20 Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Juan Moriano, 15 Abril de 1859.
 Rústicas, herencia, Jacinto Hernandez, 7 Abril de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez, 15 Mayo de 1857.
 Rústicas, herencia, Teresa Hernandez, 17 Abril de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez, Calama, 6 Junio de 1857.
 Rústicas, herencia, María Teresa Calama, 12 Abril de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez, 7 Agosto de 1857.
 Rústicas, herencia, Pedro Calama Hoyos, 12 Abril 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez, 10 Mayo de 1857.
 Rústica, compra, Manuel Martin de las Calabazas, 24 de Marzo de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez, 10 Diciembre de 1862.

Rústica, compra, Clemente Martin de la dehesilla, 30 Abril de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Gonzalez Calama, 9 Mayo de 1860.
 Rústica, compra, José Capallera, del Casar de Palomero, 6 Mayo de 1854.
 Rústicas, compra, Pedro Hernandez, de la Alberca, 5 Marzo de 1857.
 Rústica, compra, Victor Hernandez Martinez, de la Huerta, 23 Agosto de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Hernandez, 10 Mayo de 1862.
 Rústica, compra, Juan Martin Calama, 11 Noviembre de 1854.
 Rústica, compra, Pedro Hernandez, 9 Abril de 1857.
 Rústica, herencia, en término de Cambroncino, Gervasio Gomez, vecino de la Alberca, 28 Diciembre de 1854.
 Rústicas, compra, Esteban Puertas, del Casar, 28 Diciembre de 1862.
 Rústicas, herencia, Andrés Puerto, huebra de la Alberca, 28 de
 Rústicas en Cambroncino, herencia, Andrés Puerto, huebra de la Alberca, 28 Diciembre 1854.
 Rústicas en idem, herencia, Eugenio Puerto, de la Alberca, 28 de Diciembre 1854.
 Rústicas en idem, compra, Victor Hernandez Martinez, de la Alberca, 22 Enero de 1855.
 Rústicas en Aceña, compra, Manuela Rodriguez y Sebastian Rubio, 19 de Marzo de 1855.
 Rústica en la Aceña, compra, Antonio Martin, 10 Abril de 1855.
 Rústicas en Cambroncino, compra, Victor Hernandez, de la Alberca, 14 de Marzo de 1855.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 26 Julio de 1855.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 2 Agosto de 1855.
 Rústicas, compra, Bernardo Azabal, 10 Setiembre de 1853.
 Idem Agustín Martín.
 Rústica, compra, Fernando Garcia de la Pesga, 11 Mayo de 1856.
 Rústicas, compra, Juan Martin, de idem, 11 Mayo de 1856.
 Rústicas, compra, Martin Martin, de la Pesga, 11 de id.
 Rústicas, compra, Martin Dominguez, de idem, 11 de id.
 Rústicas, herencia, Fermin Dominguez, de idem, 12 Abril de 1856.
 Rústica, herencia, Narciso Dominguez, de idem, 18 Noviembre de 1856.
 Rústica en Cambroncino, compra, Felipe Gonzalez, de la Alberca, 9 de Abril de 1857.
 Rústica en la Dehesilla, compra, Pedro Gonzalez Calama, 26 Abril de 1857.
 Rústica en Caminomorisco, compra, Pedro Gonzalez de la Alberca, 3 Mayo de 1857.
 Rústica en la Aceña, compra, el mismo, 5 Junio de 1857.
 Urbana en la Dehesilla, compra, el mismo, 2 Junio de 1857.
 Rústicas en las Calabazas, compra, el mismo, 5 Junio etc.
 Rústicas en la Aceña, compra, el mismo, 5 Junio etc.
 Rústica en la Huerta, compra, el mismo, idem.
 Urbana y rústica en Cambroncino, compra, don Manuel de la Cruz, 16 Marzo de 1858.
 Rústica en idem, compra, Francisco Hoyos, de la Alberca, 12 de Mayo de 1858.
 Rústica en Caminomorisco, compra, Pedro Gonzales Calama, 3 de Mayo de 1858.

Rústicas en idem, herencia, Bernardino Martin, del Pinofranqueado, 27 de Setiembre de 1858.
 Rústicas en idem, herencia, Luciano Martin, de idem, 27 de Setiembre de 1858.
 Rústicas en idem, herencia, Manuel Martin, de idem, 27 de Setiembre de 1858.
 Rústicas en Cambroncino, compra, Victor Hernandez Martinez y Andrés Puerto, 12 de Marzo de 1859.
 Urbana y rústica en Cambron, compra, Agustín Martín, 31 de Diciembre de 1859.
 Rústica en las Calabazas, herencia, Ana Gonzalez, de la Alberca, 3 de Marzo de 1861.
 Urbana y varias rústicas en Caminomorisco, compra, Manuel Dominguez, del Pinofranqueado, 22 de Abril de 1861.
 Urbana y rústicas en Caminomorisco, herencia, Marcelina Calama, 30 de Julio de 1861.
 Rústica en Cambroncino, herencia, Alejo Calama, 30 de Julio de 1861.
 Rústicas en idem, herencia, Bernardo Calama, 26 de Julio de 1861.
 Rústicas en idem, herencia, Petronila Calama, 26 de Julio de 1861.
 Rústicas en idem, herencia, Tomas Iglesias, 2 de Febrero de 1862.
 Rústicas en idem, herencia, Bonifacio Iglesias, 3 de Febrero de 1862.
 Urbana y varias rústicas, herencia, Agapito Iglesias, 3 de Febrero de 1862.
 Urbana y rústicas en idem, herencia, Juana Iglesias, 2 de Febrero de 1862.
 Rústica en Caminomorisco, herencia, Petronila Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Rústica en idem, herencia, Roque Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, Francisco Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, María Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, Antonia Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, Enrique Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, Manuel Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, herencia, Leon Iglesias, 22 de Febrero de 1853.
 Urbana en idem, compra, Rafael Jimenez, 2 de Octubre de 1853.
 Rústica en idem, compra, Victor Hernandez, 14 de Enero de 1854.
 Urbanas en Cambroncino, herencia, Catalina Hoyos Perez, 13 de Enero de 1854.
 Urbana en Arrolobo, adjudicacion, Manuel Gomez, 24 de Setiembre de 1852.
 Rústica en Cambroncino, compra, Pedro Gonzalez Calama, 13 de Febrero de 1854.
 Urbanas en idem, herencia, Benita Hoyos, 22 de Marzo de 1854.
 Rústica en Cambron, compra, Manuel Martin, 9 de Abril de 1854.
 Urbana en Cambroncino, herencia, María Teresa Calama, 12 de Abril de 1854.
 Urbana en Cambroncino, herencia, Pedro Calama Hoyos, 12 de Abril de 1854.
 Urbana en las Calabazas, compra, Manuel Martin, 24 de Marzo de 1854.
 Urbanas en Cambroncino, herencia, Gervasio Gomez, 28 de Diciembre de 1854.
 Urbana y otra rústica, herencia, Andrés Puerto Huebra, 28 de Diciembre de 1854.
 Urbana y rústica en idem, herencia,

Eugenio Puerto, 28 de Diciembre de 1854.
 Rústica en la Aceña, permuta, Pedro Gonzalez Calama, 28 de Abril de 1855.
 Urbana en Cambroncino, compra, Victor Hernandez Garcia, 2 de Agosto de 1855.
 Urbana en la Dehesilla, hipoteca, Francisco Martin del Robleo y Magdalena Martin, 8 de Enero de 1857.
 Urbana en las Mestas, compra, Juan Pascual, 22 de Abril de 1857.
 Rústica en Cambroncino, compra, Andrés del Puerto, 2 de Setiembre de 1857.
 Rústicas en la Dehesilla, compra, Anastasio Puerto Gonzalez, 12 de Diciembre de 1857.
 Urbana en las Mestas, compra, Marcos Gonzalez, 6 de Abril de 1858.
 Rústicas en Caminomorisco, herencia, Lorenzo Sanchez del Pino, 18 de Octubre de 1858.
 Rústicas en Caminomorisco, herencia, Juan Manuel Hernandez, vecino de Monforte, 24 de Noviembre de 1858.
 Rústica en las Calabazas, hipoteca, Bartolomé Iglesias, 7 de Junio de 1859.
 Rústicas en Cambroncino, herencia, Marcelino Gonzalez Hernandez, 20 de Diciembre de 1859.
 Rústicas en idem, herencia, Andrés Gonzalez, 20 de Diciembre de 1859.
 Rústicas en idem, herencia, Petra Gonzalez, 20 Diciembre de 1859.
 Rústicas en idem, Manuel Gonzalez, 20 Diciembre de 1859.
 Rústica en Caminomorisco, herencia, Valeriano Gonzalez, 8 Diciembre de 1859.
 Urbana en idem, Victor Hernandez Martin, 10 Enero de 1860.
 Rústica en las Mestas, compra, Gregorio Sanchez, 14 Febrero del 60.
 Rústica en Caminomorisco, compra, Gerónimo Hoyos, 19 Enero de 1860.
 Urbana en Cambroncino, herencia, Marcelina Calama, 30 Julio de 1861.
 Varias fincas rústicas, hijuela, sin expresar a quien corresponde, estan situadas en Caminomorisco.
 Varias fincas rústicas situadas en Caminomorisco, hijuela, Gregorio Calama, 18 de Junio de 1861.
 Rústicas en Caminomorisco, compra, Manuel Sanchez, 27 Diciembre de 1861.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 4 Setiembre 1859.
 Rústica, en idem, compra, Marcos Alonso, 19 Enero 1862.
 Rústica en idem, compra, Rafael Jimenez, 30 Mayo de 1860.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 7 Marzo de 1860.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 21 Enero de 1861.
 Rústica en idem, compra, el mismo, 14 Marzo 1860.
 Rústicas en idem, herencia, Juan Francisco Gomez Hoyos, 31 Diciembre de 1861.
 Rústica en idem, compra, don Manuel de la Cruz Rodriguez, 20 Diciembre de 1861.
 Rústicas en idem, compra, el mismo, 20 Diciembre de 1861.
 Rústica en idem, compra, Alejandro Sanchez, 28 Agosto de 1862.
 Rústica en idem, herencia, Gerónimo Jimenez, 13 Abril de 1861.
 Fin de las inscripciones defectuosas pertenecientes al pueblo de Caminomorisco y sus Alquerías.
 Granadilla 20 de Marzo de 1866.
 Manuel Peña.

BRONCO.

Urbana, no espresa el sitio, legado, Francisco Rubio.

Rústica á las Pesas, compra, Diego Molano.

Rústica, no espresa sitio, herencia, Teodoro Pineros.

Urbana al barrio del Medio, herencia, Santiago Moreno.

Rústica al sitio de los Ciruelos, idem, al sitio de las Parederas, herencia, Juan Moran.

Rústica, fuente del Lagar, herencia, Nicolás Iglesias.

Rústica al frente del Lagar, herencia, Melchor Iglesias.

Urbana en la calle de la Iglesia, digo del Medio.

Rústica, un prado á la Vega, idem huerto cermeño.

Idem á la Fragua, idem, no se espresa el sitio, idem al huerto los ajos, idem á la fuente la Casada, idem al valle Oliveros, id. á las Tejanoras, id. al corral de Taladera, id. al corral de Cecilio, id. á los valles Luengos, idem al Alcornocal, id. al valle de las Guijas, id. al carril de Montehermoso, id. al valle de Sta. Cruz, id. á Valdelatabla, id. al camino Quemado, id. al olivar grande, id. al mismo sitio, idem á las Pasaderas, idem á la Fontanita, idem á la Regadera, idem á dicho sitio, idem en dicho sitio, idem al Cermeño, idem en dicho sitio, idem á la entrada del Fontanal, idem al mismo sitio, idem á lo alto del Fonton, idem al mismo sitio, idem al Fonton, idem á los Rebollos, idem al olivar de Bonego, idem á los Rosales, idem al mismo sitio, idem á la entrada del olivar de Bonego, idem á los Rosales, digo á lo salida de dicho olivar, idem á la entrada de las viñas, idem á la Regadera, idem detrás de las viñas, idem al olivar de Bonego, idem al mismo olivar, idem mas adelante de las viñas, idem al arroyo del Risco, idem á los tocones cimero, idem no se espresan algunos sitios, herencia, José Cervigon.

Urbana en la calle del Sol, idem junto á dicha calle, rústica al Cermeño, idem á la Fragua, idem no espresa el sitio, idem tampoco se espresa el sitio, urbana no espresa el sitio, rústica á la Fuente de la Casada, idem al corral de Valdeoliveros, idem á la hoja, idem al Zaoz, idem á la Resbaladera, idem á los Guanales, idem al olivar de Ramon, idem al valle Luengo, idem á la Portilla de las Guijas, idem al Saliente del valle Las Guijas, idem á los Romerales, idem á las Pasileras, idem al regato Valdelatabla, idem al molino quemado, idem al olivar grande, idem al camino de la Fontanita, idem al camino de la Regadera, idem á dicho sitio, idem al huerto del Cenciño, idem á la entrada del Fontano, id. á lo alto del Fontano, id. á dicho sitio, idem á los Rebollos, idem á los Rosales, idem al olivar del Borrego, idem á la Regadera y entrada de las viñas, idem á dicho sitio, idem detrás de las viñas, idem al olivar del Borrego, idem al mismo sitio, idem en lo alto de las viñas, idem al arroyo del Risco, idem á los Tocones cimero, idem á la pared de las viñas, idem á la Regadera, idem no se espresa el sitio, idem otras que no se espresan sus sitios, herencia, Teresa Cervigon.

Rústica á los Rosales, compra, Feliciano Hernandez.

Rústica al arroyo del Risco, compra, Antonio Martin.

Rústica al olivar grande, compra, Manuel Morán.

Urbana en la calle de la Fragua, compra, Miguel Martin.

Urbana, no espresa el sitio, rústica á las Suertes, idem entre callejas, idem á la fuente del Riego, idem al Fronton, idem al mismo sitio, idem al alto bajero de las viñas, idem al alto cimero, idem á los Rebollos, idem no espresa el sitio, idem, idem al camino de la Fuente, idem á los tocones cimero, idem al olivar del Pino, idem á los arroyos del Teso de la Magdalena, idem a los arroyos del Pino, idem á los mismos arroyos, corresponden á Rosa Dominguez, por legado.

Urbana, no se espresa el sitio, rústica, á la Vega, idem al Rodeo, idem á la Vega, idem al Fronton de las viñas, idem al mismo sitio, idem al Cermeño, idem á lo alto del Fronton, idem al olivar del Borrego, herencia, Rosa Dominguez.

Urbana en la calle del Sol, rústica, no se espresa el sitio, compra, Diego Molano.

Rústica, no se espresa el sitio, corresponden á Alonso Mayor, por compra.

Rústica al sitio de los Escuderos, idem á la Rivera, urbana, no espresa el sitio, herencia, Francisco Rubio.

Rústica á la Rivera, herencia, Agueda Rubio.

Rústica al Rugiero, herencia, Felipe Rubio.

Rústica al olivar de Valencia, idem al sitio de la Pasadera, idem al sitio de la Vega, idem al olivar grande, idem al de Torbio, idem á Tomena, compra, don Andrés Batuecas.

Rústica á la calleja del Lagar, idem no espresa el sitio, compra, Juan Morán.

Libro 1.º de todos los pueblos.

Rústica al sitio de los Escuderos, idem á la Rivera, urbana, no espresa el sitio, herencia, Francisco Rubio.

Rústica á la Rivera, herencia, Agueda Rubio.

Rústica al Rugiero, herencia, Felipe Rubio.

Rústica al olivar de Valencia, idem al sitio de la Pasadera, idem al sitio de la Vega, idem al olivar grande, idem al de Torbio, idem á Tomena, compra, don Andrés Batuecas.

Rústica á la calleja del Lagar, idem no espresa el sitio, compra, Juan Morán.

Libro 2.º de todos los pueblos.

Urbana á la calle del Sol, herencia, Francisco Ribera.

Urbana en la calle del Sol, herencia, Agueda Rubio.

Urbana á la calle del Sol, herencia, Felipe Rubio.

Urbana á la calle Real, compra, Santiago Sanchez.

Urbana á las chocitas, compra, Isidro Montero.

Libro 5.º de todos los pueblos.

Rústica al olivar del Borrego, compra, Alonso Moreno.

Libro 6.º de todos los pueblos.

No han parecido en dicho libro ningunas fincas rústicas ni urbanas defectuosas.

Libro 7.º de todos los pueblos.

No han parecido en dicho libro ningunas fincas rústicas ni urbanas defectuosas.

Libro 23.

Rústica á la calle de Portugal, y otras que no se espresan, compra, Manuel Anaya.

Rústica al Ponton, legado, Juan Moran de Alonso.

Rústica al camino del Lagar, idem á la Puente, idem al Guijarro, idem al mismo sitio, idem al tesoro del Lagar, idem al huerto de trás la Iglesia, idem al corral de María Roda, idem á los olivares, idem al corral alto, idem al camino de Santibañez, idem al mismo sitio, urbana en la calle de la Plaza, legado, Juan Moran de Alonso.

Rústica á las eras Viejas, idem al

mismo sitio, idem al valle del Horno, idem no espresa sitio, idem á los Rebollos, idem á lo alto de las viñas, idem á dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á la Regadera, idem á dicho sitio, idem á los Rosales, idem á la Iglesia, idem no espresa el sitio, idem otros muchos sitios que no se espresan, herencia, Isabel Moran.

Rústica en la misma poblacion, idem al valle la Yegua, id. al camino de Villanueva, idem á los Cebollares, id. al mismo sitio, id. á dicho sitio, idem al Borrego, id. á la Regadera, id. al Rosal, idem al Fronton, idem á dicho sitio, id. al alto del Fronton, id. á dicho sitio, id. en varios sitios, que no se designan, herencia, María Moran.

Rústica á las Chocitas, no espresa dueño.

Rústica al Coto Redondo, herencia, Catalina Montero Mohedano.

Rústica al olivar grande, compra, don Vicente Martin.

Rústica á las viñas, id. al Cermeño, id. á los Rosales, id. á las Pasaderas, id. al Olivar grande, id. á la Fontanita, id. al Valle redondo, id. al arroyo del Lirio, id. al Fonton, id. á los Tocones cimero, id. á la Regadera, id. detras de la Iglesia, compra, José Martin.

Rústica al rededor de la Iglesia, idem no espresa sitio, id. á las Viñas, compra, D. Vicente Martin.

Rústica, no espresa sitio, corresponde á D. Gabriel Garcia, por compra.

Rústica á la Calleja, id. á la Plazuela, id. al Olivar grande, compra, Gabriel Garcia.

Rústica á las Pasaderas, id. al mismo sitio, compra, Miguel Martin.

Rústica á los Machaderos, id. no espresa sitio, compra, Vicente Martin.

Rústica á la Vega del Beneficio, compra, José Martin.

Rústica en las Llamadas del Comun, id. á la Ribera, id. al Reguero, urbana en la calle de la Fragua, no expresan á quien corresponden.

Rústica á la Regadera, compra, Manuel Clemente.

Rústica á la Regadera, compra, Manuel Clemente.

Urbana, no espresa el sitio, rústica, no espresa sitio, compra, José Martin.

Rústica á los Vadillos, id. Eras Quemadas, compra, Tomas de Cáceres.

Rústica, no espresa el sitio, compra, Juan Martin Hernandez.

Rústica al Olivar grande, compra, Antonio Martin.

Rústica al Valle los Guijos, compra, Antonio Martin.

Rústica al sitio de la Pina, compra, Nicolás Pineros.

Rústica, no se espresa el sitio, compra, Faustino Anaya.

Rústica, no espresa sitio, compra, Alonso Iglesias.

Rústica á la hoja de las Mantequeras, compra, Alonso Iglesias.

Urbana, no espresa sitio, rústica á la Ribera, id. al mismo sitio, á las Torneras, id. al Valle Guijarro, id. al sitio del Hondo, id. al sitio del Comun, idem á la dehesa boyal al sitio del Valle de la Yegua, id. á los Rosales, id. á lo alto de las viñas, id. al sitio del Borrego, id. al Cermeño, idem al Tocnal de la Muela, id. otras á varios sitios que no se designan, herencia, Francisca Martin.

Rústica, no espresa el sitio, id. al camino de Santibañez, id. á las Torneras, id. no espresa sitio, id. al Olivar grande, id. al Arroyo, id. al Vado Viejo, id. á la Vereda, id. á la Vega, id. en varios sitios que no se designan, herencia Joaquin Martin.

Urbana á la calle de la Fragua, rústica al Olivar del alto, id. á la Fontanita, id. al Fonton, id. al sitio de la Pasadera, id. á las Zorreras, id. al camino de Santibañez, id. á lo alto de las viñas, id. al Olivar grande, id. á la vereda de la Fontanita, id. á la Pradera, id. á la vereda del Puente, id. en varios sitios que no se designan, herencia, Alberta Rodriguez.

Urbana en la calle de la Fragua, rústica al sitio de la Vega, id. no espresa sitio, id. al de por bajo el Barranco, id. á Piedra hincada, id. á la Vega, id. al Fronton, id. al camino de Santibañez, id. á la Cerecilla, id. en varios sitios que no se designan, herencia, Dionisia Rodriguez.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

Por defuncion del que desempeñaba la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla vacante dicha plaza dotada con 300 escudos anuales, pagados de los fondos municipales.

Las personas que se crean adornadas de las circunstancias y condiciones de la legislacion vigente exige para poder aspirar á dicho destino, podrán dirigir sus solicitudes documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Tejeda 27 de Diciembre de 1868.— El Alcalde, Clemente de la Calle.

LEY MUNICIPAL

Y

LEY ORGANICA PROVINCIAL

DECLARADAS OBLIGATORIAS POR EL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION EN 21 DE OCTUBRE DE 1868.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 3 rs. en esta capital y 3 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 7 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiere seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.